



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No: 76001400302820220001900
Proceso: VERBAL ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante: YLMO YOVANNY CORTES
Apoderada: Dra. BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA
Email: beatrizgomez2022@gmail.com
Demandado: LORENA PINILLO GARCIA
Email: lorenapinillo@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda Verbal asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico y memorial arrimado por la parte actora. Sírvase proveer. Febrero 16 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Interlocutorio. No. 299

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la Constancia Secretarial, y examinado el libelo incoativo que precede, a efecto de considerar la viabilidad jurídica de su admisión conforme a la Ley, halla el Despacho que no se reúnen los requisitos consagrados en el artículo 385 del Código General del Proceso, toda vez que no se arrimó el título que acredite la tenencia del bien.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de admitir la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual y tramitada de la misma manera, no se hace

necesario la entrega en físico, toda vez que los documentos originales se encuentran a en poder de la parte actora.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído ARCHÍVESE previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: Reconocer personería suficiente a la doctora **BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA** T.P. No. 31.836 CSJ., para actuar en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado y las facultades allí dadas. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 07 DE 2022

Ángela María Lasso
La Secretaria